

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### UGENA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aprobó en sesión plenaria del 1 de junio de 2012 la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Alcantarillado, Ordenanza número 308, siendo la siguiente:

Modificación artículo 6 de la Ordenanza municipal número 308 de la tasa de alcantarillado.  
Artículo 6.- Cuota tributaria.

ALCANTARILLADO (Clusula IPC)	Acometida Servicio: 80,00 €	
Cuota fija	5.00 €/usu/trim	
Vivienda- local sin agua o contador (Palominos, Vereda del Topo etc)	10,00 €/usu/trim	
Parcela Polígono la Frontera	38.570 €/usu/trim	
Cuota fija obras	7.00 €/usu/trim	
DEPURACION	Vivienda	Naves
	Indust.	
Cuota variable (Todos los mts3)	0,35 €	0,60

Se acordó también exponer al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ugena y anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Ugena. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ugena 25 de junio de 2012.-El Alcalde, Martín Pérez Núñez.

N.º I.- 5470